CLAUSULAS ADICIONALES

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. CDP20260188 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN - MAGDALENA Y JOSÉ LUIS DE LUQUE BORJA.

Entre los suscritos, **ALEJANDRA PAOLA SANDOVAL LOZANO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **1.082.066.793**, actuando como Gerente Encargada de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN - MAGDALENA, NIT 891780008-7**, de acuerdo con el **Decreto No. 506 del 3 de agosto de 2026**, expedido por la Gobernadora del Departamento del Magdalena, y el **Acta de Posesión No. 0440 del 4 de agosto de 2026**; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, obrando de conformidad con la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto 1621 de 1995, y el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 168 de 2025; y por la otra, **JOSÉ LUIS DE LUQUE BORJA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **1.143.125.938**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al contrato de arrendamiento suscrito por firma electrónica en SECOP II, a través de mensaje de datos, previas las siguientes consideraciones: a) Que EL CONTRATANTE requiere garantizar la continuidad, oportunidad y calidad del servicio de imágenes y ayudas diagnósticas mediante la disponibilidad temporal de un sistema radiográfico; b) Que se realizó el estudio previo respectivo, en el cual se consideró conveniente y oportuno adelantar la contratación; c) Que EL CONTRATANTE cuenta con las apropiaciones presupuestales suficientes para atender el valor del contrato; d) Que, de conformidad con la naturaleza jurídica del objeto, el Manual de Contratación prevé la Contratación Directa para los contratos de arrendamiento de bienes muebles; e) Que EL CONTRATISTA presentó propuesta comercial para el alquiler del sistema radiográfico, la cual fue evaluada favorablemente para los intereses de la E.S.E.; y f) Que el presente contrato, en sus disposiciones y vacíos, se regirá por el derecho privado, el Manual de Contratación de la entidad y las demás normas aplicables. **PRIMERA. OBJETO: ARRENDAMIENTO DE UN SISTEMA DE RADIOGRAFÍA COMPUESTO POR EQUIPO DE RAYOS X MARCA TINGLERXRAY MODELO TXR325M Y DIGITALIZADORA AGFA CR 30X, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE IMÁGENES Y AYUDAS DIAGNÓSTICAS DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN - MAGDALENA. SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO:** El objeto contractual se ejecutará de acuerdo con los requerimientos establecidos en los estudios previos y con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, documentos que hacen parte integral del presente contrato. Durante la ejecución, EL CONTRATISTA deberá mantener a disposición de la E.S.E. el sistema radiográfico ofertado, instalado y en adecuadas condiciones de funcionamiento, incluyendo el soporte técnico, el mantenimiento preventivo y/o correctivo y el acompañamiento técnico contemplados en su propuesta. Las especificaciones del sistema son las siguientes:

Descripción / Especificaciones	Cantidad	Valor mensual
Equipo de Rayos X marca TINGLERXRAY, modelo TXR325M, voltaje 110-220 V. Incluye: columna porta tubo, columna de soporte, bucky mural, transformador de alta, mesa flotante y colimador.	1	Incluido en el canon mensual
Digitalizadora marca AGFA, modelo CR 30X, voltaje 120 V,	1	Incluido en el canon mensual

con chasis digital de la máquina.		
Canon mensual total del sistema radiográfico	**-**	**$12.000.000**

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000,00)**, correspondiente a un canon mensual de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000,00)** durante un plazo de dos (2) meses. El valor comprende los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución y los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gravámenes a que haya lugar conforme a la normatividad vigente. La E.S.E. cancelará el valor del contrato mediante dos (2) pagos mensuales de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000,00)** cada uno, pagaderos por periodos vencidos, previa presentación de la factura o documento equivalente, certificación de recibido a satisfacción y cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando resulte aplicable. Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales correspondientes. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (2) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, expedición del Registro Presupuestal, aprobación de las garantías cuando haya lugar y suscripción del acta de inicio, **sin que en ningún caso pueda exceder del 31 de octubre de 2026. QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación a: 1) Entregar en calidad de arrendamiento el sistema de radiografía descrito en el alcance contractual, con todos sus componentes y accesorios, en condiciones adecuadas de funcionamiento; 2) Instalar y poner en funcionamiento el equipo de Rayos X y la digitalizadora en el lugar definido por la E.S.E.; 3) Garantizar la disponibilidad del sistema durante el plazo contractual; 4) Brindar el soporte técnico relacionado con los equipos, de conformidad con la propuesta presentada; 5) Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo necesario durante la ejecución, conforme al alcance contractual, procurando minimizar interrupciones del servicio; 6) Verificar que los componentes eléctricos, mecánicos y funcionales se encuentren en condiciones seguras de operación; 7) Entregar la información técnica disponible para la correcta identificación, operación y mantenimiento de los equipos; 8) Coordinar con la supervisión cualquier intervención técnica que deba realizarse al sistema; 9) Informar oportunamente cualquier novedad que pueda afectar la disponibilidad o funcionamiento de los equipos y adoptar las acciones correctivas que correspondan; 10) Cumplir las normas técnicas, de seguridad y de protección radiológica que resulten aplicables al equipo y a las actividades a su cargo; 11) Asumir los costos asociados al soporte y mantenimiento incluidos en el canon ofertado, sin generar cobros adicionales por estos conceptos; 12) Responder por los daños atribuibles a fallas propias del equipo o a intervenciones técnicas a su cargo; 13) Suscribir las actas e informes requeridos para el seguimiento de la ejecución; 14) Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda; y 15) Cumplir las demás obligaciones necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual. **2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Efectuar los pagos en los términos establecidos, previa certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato. 2) Disponer el espacio físico y las condiciones eléctricas y locativas requeridas para la instalación y operación del sistema, conforme a las condiciones técnicas acordadas. 3) Facilitar el ingreso del contratista o del personal técnico autorizado para labores de instalación, soporte y mantenimiento. 4) Reportar oportunamente cualquier falla, anomalía o novedad relacionada con el funcionamiento de los equipos. 5) Designar la supervisión del contrato y efectuar el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución. 6) Velar por el uso

adecuado de los equipos por parte del personal autorizado y evitar manipulaciones no autorizadas que puedan ocasionar daños. 7) Permitir la realización de las actividades de mantenimiento programadas, coordinando su ejecución para reducir afectaciones al servicio. 8) Cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que hacen parte integral del mismo. 9) Al finalizar el contrato, facilitar la entrega o retiro de los equipos en el estado correspondiente al uso normal, dejando constancia mediante el acta respectiva. 10) Las demás obligaciones que correspondan a la E.S.E. para la correcta ejecución contractual. **SEXTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por el PROFESIONAL RESPONSABLE DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los bienes y actividades asociadas, y velará por el estricto cumplimiento del objeto contractual, conforme a las siguientes funciones:

1. Funciones de Vigilancia General • Apoyar el logro de los objetivos contractuales. • Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. • Mantener en contacto a las partes del contrato. • Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. • Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. • Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen al contrato vigilado, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas de dicho contrato. • Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. • Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. • Informar a la ESE de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la ESE desarrolle las actividades correspondientes. • Informar a la ESE cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que ésta desarrolle las actividades correspondientes.

2. Funciones de Vigilancia administrativas • Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. • Coordinar las instancias internas de la ESE relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. • Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. • Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc., de acuerdo con la naturaleza del contrato.

3. Funciones de Vigilancia Técnicas • Verificar y aprobar la existencia de las condiciones y documentos técnicos para iniciar la ejecución del contrato. • Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario. • Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. • Justificar y solicitar a la ESE las modificaciones o ajustes que requiera el contrato. • Solicitar a la ESE hacer efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.

4. Funciones de Vigilancia financiera y contable • Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos del contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes objeto del mismo. • Documentar los

pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal para efectos de pagos y liquidación. • Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto cuenten con autorización y se encuentren justificadas técnica, presupuestal y jurídicamente. • Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. **SÉPTIMA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en el Manual de Contratación de la E.S.E. adoptado mediante Resolución No. 168 de 2025, la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante el Decreto 1621 de 1995, y las demás normas aplicables. **OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del HOSPITAL. **NOVENA. GARANTÍA:** EL CONTRATISTA deberá constituir, cuando sea exigible de conformidad con el Manual de Contratación y las condiciones del proceso, una garantía única a favor de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN que ampare el CUMPLIMIENTO del contrato por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo: 1) por mutuo acuerdo entre las partes; 2) por incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales; 3) por imposibilidad de continuar la ejecución por causa legal, técnica o de fuerza mayor debidamente acreditada; o 4) por las demás causales previstas en el contrato, el Manual de Contratación y la ley. En caso de terminación anticipada se determinará el periodo efectivamente ejecutado y el valor proporcional que corresponda. **DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE, mediante decisión motivada y con observancia del debido proceso, podrá imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada evento o periodo de incumplimiento, sin que su sumatoria exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. Las multas podrán hacerse efectivas con cargo a los saldos a favor de EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las demás medidas contractuales procedentes. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato le serán aplicables, cuando jurídicamente proceda y de conformidad con el régimen contractual de la E.S.E., las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad. Para la imposición de sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento, la entidad observará el procedimiento legal aplicable y el debido proceso. **DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversias entre las partes, intentarán previamente el arreglo directo y, de no llegarse a un acuerdo, podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley. **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley. **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente las obligaciones que le confiere el presente contrato sin autorización previa y escrita de la E.S.E. **DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y judiciales derivados del presente contrato, las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Fundación - Magdalena. **DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades de las partes y su celebración. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía cuando haya lugar y la suscripción del acta de inicio. **DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, ni el pago de prestaciones sociales o emolumentos distintos del valor pactado. **DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD FRENTE A LA VINCULACIÓN DE PERSONAL:** Los honorarios, salarios y demás pagos del personal que EL CONTRATISTA vincule para

el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato serán por su cuenta y riesgo; en consecuencia, EL CONTRATANTE queda exonerado de responsabilidades y gastos por fuera del valor estipulado, sin perjuicio de las obligaciones legales que resulten aplicables. **VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se estipula como cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios derivados del incumplimiento de EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la imposición de multas y del derecho de la E.S.E. a reclamar los perjuicios que excedan dicho valor conforme a la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la E.S.E. frente a reclamaciones de terceros originadas en actuaciones, omisiones, intervenciones técnicas o actividades de su personal o dependientes relacionadas con la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS ANEXOS:** Hacen parte integral del presente contrato: a) los estudios previos; b) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal; c) la propuesta presentada por EL CONTRATISTA con sus respectivos soportes; y d) los demás documentos técnicos y administrativos que se incorporen durante la ejecución. **VIGÉSIMA TERCERA. COMPROMISORIA:** Las partes convienen que, agotadas las etapas de arreglo directo y conciliación sin que prosperen, las diferencias que surjan por razón o con ocasión del presente contrato podrán ser sometidas a un tribunal de arbitramento con domicilio en Santa Marta, integrado por un (1) árbitro designado conforme a la ley. **VIGÉSIMA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor a pagar a EL CONTRATISTA por concepto del presente contrato se imputará con cargo a la vigencia fiscal de 2026, amparado con el **CDP No. 465 del 27 de agosto de 2026**, por valor de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000,00)**, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.007, encontrándose financiado el valor del contrato en su totalidad. **VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR RAZONES DE NULIDAD ABSOLUTA:** La parte contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato mediante decisión debidamente motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre cuando se configure una causal legal de nulidad absoluta que así lo permita. Para constancia, el presente documento de cláusulas adicionales se suscribe por firma electrónica en SECOP II, a través de mensaje de datos.